GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI METROPOLITANA

NOTIFICACION

Santiago, 28 FEB. 2006

Señor(a)

Fundación de la Familia :

Avda. Grecia N° 6891 / 6881 , **comuna de** Peñalolén
(ante 6741) Lote B. Pob. La Hermida

Por medio de este acto, notifico a Ud. la Resolución (E) Nº 439 de fecha 14 de Febrero del año 2006 , de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

La presente notificación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo acto administrativo señalado, que se adjunta en copia autorizada para el conocimiento íntegro de su contenido.

SEREMI DE BIENES NACIONALES
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
OFICIAL
REGION METROPOLITANA

OFICIAL DE PARTES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI METROPOLITANO

EXPDTE. Nº131CU00000122 R.M.
EOCD/CTM/CSG

CONCEDE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE PEÑALOLEN, REGION METROPOLITANA A LA **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA.**

SANTIAGO, 14 FEB 2006

EXENTA Nº 439 **/; VISTOS,** estos antecedentes; la solicitud presentada por la Señora Nuria Virginia Núñez Riuz y lo señalado en el Ord. Nº0643 de fecha 04 de Marzo de 2004, de esta Seremi de Bienes Nacionales, y aprobada por Acta de sesión de Comité Concesional Nº16 de fecha 28 de Abril de 2004.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el Decreto Ley Nº1.939 de 1977, modificado por la Ley N°19.833, que fue publicada en el Diario Oficial el 26 de Octubre de 2002; La Resolución Nº520 de 1996, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y, las facultades que se me han delegado mediante D.S. Nº511 de 1999, complementado por el D.S. Nº798 de 1999 y por el D.S. Nº98 de 2000, todos del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO, que, la entidad solicitante es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, que se encuentra organizada al amparo de la Ley Nº19.418 sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Que dicha entidad ha manifestado que requiere del inmueble con el objeto es el funcionamiento del Centro Familiar Peñalolén, en la que se desarrollan actividades relacionadas con la familia, recreación y cultura, familia y comunidad.

Que, la naturaleza de las actividades que se proyectan desarrollar en el inmueble y el beneficio que ello generará para la comunidad, constituyen fundadas razones para otorgar la presente Concesión de Uso en forma Directa y Gratuita.

R E S U E L V O:

1. Otórgase a la **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA,** R.U.T. N°71.689.100-3, la concesión de uso gratuito sobre el inmueble fiscal ubicado en Avenida Grecia Nº6891 y 6881 (antes 6741), Lote "B" Población Lo Hermida, comuna de Peñalolén, provincia de Santiago, Región Metropolitana, el que se encuentra inscrito a nombre del Fisco a Fojas 68177 Número 45208, del Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; El inmueble se individualiza en el plano oficial Nº XIII-1-12.605-C.U., con una superficie aproximada de 2.189,06 m2, y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Avenida Grecia en 41,00 metros;

ESTE : Pasaje 61, en 63,20 metros;

SUR : Lote C Fiscal en 13,10 metros; y

OESTE : Lote A Fiscal en línea quebrada de 7 parcialidades de 24,05, 9,18, 5,0, 18,95, 13,85, 6,60, 21,00 metros.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución.

c) La presente Concesión se extinguirá en los casos y en la forma previstos en los artículos 61 inciso quinto y 62 C del Decreto Ley N° 1939 de 1977. Para los efectos de la primera de las normas citadas, se entenderá, entre otras, que existen fundadas razones para extinguir la Concesión por la sola voluntad del Ministerio, si la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados, o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. Nº1.939, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquier de las circunstancias antes señaladas, previa audiencia del afectado o concesionario.

d) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure la concesión.

e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

f) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº1.939 de 1977, las cuales se entenderán formar parte de la concesión que se otorga mediante la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

(Fdo.) ERNESTO CORNEJO DUARTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA (S)

Lo que me permito transcribir a Ud.,
Saluda atentamente a Ud.

SEREMI DE BIENES NACIONALES
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
OFICIAL
REGION METROPOLITANA

YOLANDA MIRANDA F.
Oficial de Partes (s)